

Radicado:
2020CS012318
Fecha: 2020-03-30

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Salud Departamental



2020SAL00014652

CIRCULAR

DE: CLAUDIA ELENA RUIZ JARAMILLO
PARA: **EAPB, IPS, SERVICIOS FARMACÉUTICOS, DIRECTORES TÉCNICOS OPERADORES LOGÍSTICOS RESPONSABLES DE LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS DENTRO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**
ASUNTO: ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS EN PERÍODO DE AISLAMIENTO
FECHA: Marzo 30 de 2020

Respetuoso Saludo

La Secretaría de Salud Departamental del Huila, en atención a los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, y en especial, a lo establecido en el Decreto 457 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", solicita a las EAPB-EPS, IPS y Servicios Farmacéuticos Ambulatorios, la formulación e IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INMEDIATA EJECUCIÓN tendientes a GARANTIZAR LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DE SUS USUARIOS; incluyendo los medicamentos de control especial. Es de recordar que según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social la población priorizada es: adultos mayores, menores de edad, mujeres embarazadas, pacientes con enfermedades crónicas, trasplantados de órganos por su condición de inmunosupresión, otros pacientes con deficiencia inmunológica y/o aquellos con limitaciones en su desplazamiento. La entrega domiciliaria de los medicamentos y dispositivos médicos se recomienda por un periodo mínimo de dos (2) meses, sin que para ello medie consulta de control médico presencial.

Del mismo modo, conscientes de la urgencia de adoptar medidas que mitiguen la crítica situación de salud, convencidos de la importante función social que prestan los Servicios Farmacéuticos, y conociendo las limitaciones de personal idóneo para atender el proceso de DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A DOMICILIO, éste se podrá realizar, de manera excepcional, por mensajeros que sean debidamente entrenados para hacer la entrega a domicilio, sin necesariamente ostentar un título de Auxiliar en Servicios Farmacéuticos como lo requiere la normatividad. El Servicio Farmacéutico deberá informar al usuario sobre el uso adecuado de los medicamentos, ya sea haciendo la llamada a los usuarios o, acatando lo contemplado en el Artículo 2.5.3.10.18 - Obligaciones del dispensador, numerales 4 y 5 específicamente.



ISO 9001
SC4353-1
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Salud Departamental



2020SAL00014652

En todo caso, las EAPB-EPS, las IPS y los Servicios Farmacéuticos deben garantizar el cumplimiento de los pasos del procedimiento de dispensación y LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DURANTE EL TRANSPORTE hasta el domicilio del usuario.

Por otra parte, ésta Secretaría como responsable del Fondo Rotatorio de Estupefacientes, autoriza la entrega a domicilio de medicamentos de control especial y monopolio del Estado, siempre, que se garantice el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1478 de 2006 en lo referente a la formulación mensual o trimestral (fenobarbital) y SE EXCEPTÚA LA PRESENTACIÓN DEL RECETARIO OFICIAL para la entrega de los medicamentos de control especial, toda vez, que ello implica el desplazamiento del paciente al control médico. Sin embargo, ES INEXORABLE LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA para la dispensación/entrega a domicilio de estos medicamentos, para lo cual, las IPS/Servicios Farmacéuticos/Operadores Logísticos podrán utilizar los recetarios institucionales que se han manejado para tal fin, y dicha formulación, deberá llevar la información básica del **contenido de la prescripción**, conforme a lo manifestado en el **Artículo 2.5.3.10.16, del Decreto 780 de 2016**.

De igual manera, consideramos de suma importancia una adecuada articulación entre las IPS y las EAPB-EPS para que en esta situación de Emergencia, se le garantice el goce efectivo del derecho a la Salud a aquellos PACIENTES PRIORIZADOS por su condición y vulnerabilidad ante el COVID-19.

De acuerdo con lo anterior se solicita a cada EAPB-EPS enviar copia a los correos electrónicos ssalud@huila.gov.co, frehuila.salud@huila.gov.co e ivcmedicamentoshuila@gmail.com de la estrategia adoptada para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente circular.

Agradecemos por su valiosa y gentil colaboración.

Atentamente,

CLAUDIA ELENA RUIZ JARAMILLO
Secretaria de Salud del Huila

Revisó: Luis Hernan Sarria Chacon
Proyectó: Diana Carolina Valbuena Sterling

